



**RESOLUCIÓN N° 0115**  
(30 de Marzo de 2022)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía N° 322114 del 2022, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**.

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”**.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo N° 126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 14 de marzo del año 2022, se publicó el escrito de pliego de condiciones de la convocatoria de menor cuantía No. 322114 del 2022, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria No. 322114, hasta las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 18 de Marzo de 2022 se recibieron al correo electrónico institucional [conectividad2@udenar.edu.co](mailto:conectividad2@udenar.edu.co), dos propuestas por parte de los siguientes

proponentes: **1) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. B.I.C.** y, **2) COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**

Que el día 18 de Marzo del 2022, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria No. 322114, celebró audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria.

Que el día 22 de Marzo de 2022 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria No. 322114.

Que el día 24 de Marzo de 2022 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo estableciendo que los proponentes habilitados son los siguientes: **1) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. B.I.C.** y, **2) COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**

Que el día 25 de Marzo de 2022, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria No. 322114, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las doce del medio día (12:00 m.) del día 28 de Marzo de 2022, pudieron formularse por parte de los proponentes observaciones a la evaluación de factores ponderables; etapa en la que no se presentó ninguna observación.

Que, en virtud de los resultados obtenidos producto del informe de evaluación de factores ponderables, el comité evaluador encuentra que la propuesta presentada por el oferente **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. B.I.C.**, cumple con la totalidad de requisitos para ser habilitada y obtuvo el puntaje más alto (**180 PUNTOS**) de acuerdo al texto del pliego de condiciones.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. B.I.C** representado por **BIBIANA MARÍA MARULANDA VÉLEZ**, Apoderada Especial, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.356.465, expedida en Chinchiná, Caldas, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas de conocimiento público general a través de la plataforma **SECOP - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y la página web institucional de la Universidad de Nariño (<https://contratacion.udenar.edu.co/?p=21578>).

Que la contratación resultante de la adjudicación de la Convocatoria No. 322114 del 2022, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**", será cubierta con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1684 – 1 del 10 de marzo de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria y, en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Menor Cuantía N° 322114 del 2022, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**", al proponente

**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. B.I.C.**, identificado con NIT N° 30.122.566 - 1, representado por **BIBIANA MARÍA MARULANDA VÉLEZ**, Apoderada Especial, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.356.465, expedida en Chinchiná, Caldas, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (78.440.000)** y un plazo de ejecución desde **"EL PLENO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2022"**.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. B.I.C.** identificado con NIT N° 30.122.566 - 1, representado por **BIBIANA MARÍA MARULANDA VÉLEZ**, Apoderada Especial, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.356.465, expedida en Chinchiná, Caldas.

**ARTICULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable, de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

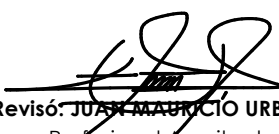
**ARTICULO SEXTO.** Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2022.

**LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS.**  
Vicerrector Administrativo y Financiero.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

  
Asesoró: **CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS.**  
Profesional Jurídico.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

  
Revisó: **JUAN MAURICIO URBANO.**  
Profesional Arquitecto.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

  
Revisó: **ROLANDO CHAMORRO.**  
Director.  
Sistema de Bienestar Universitario.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

  
Revisó: **LIZETH CHAVES GUERRERO**  
Asesora  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**